

## D.1) Organización:

A) Actividad de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura: La Gerencia tiene como objetivo la ejecución de infraestructuras y equipamientos culturales, educativos y administrativos que sean competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como el seguimiento y la optimización de los derechos sobre el patrimonio inmobiliario afectado al Departamento.

Este objetivo se desarrolla, entre otras, mediante las siguientes funciones:

Gestión y contratación de las obras precisas para la creación y adecuación de infraestructuras educativas y culturales.

Gestión de la contratación de equipamiento docente y cultural destinado a los centros, así como su distribución a los mismos.

Gestión y formalización de convenios con entidades públicas y privadas para la realización y puesta en funcionamiento de infraestructuras docentes y culturales, con asunción de las obligaciones que se deriven de estos Convenios, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Desarrollo de trabajos técnicos de ejecución de infraestructuras.

Vigilancia e inspección de la ejecución de infraestructuras educativas y culturales, cuando sean objeto de financiación total o parcial con cargo al presupuesto del organismo o del Departamento.

Elaboración de informes técnicos sobre el estado de los inmuebles dependientes del Departamento y sobre el cumplimiento de la normativa vigente en centros docentes privados. Elaboración de orientaciones sobre edificaciones para centros educativos, sus instalaciones, materiales y métodos constructivos.

## B) Estructura organizativa básica de la Gerencia:

Presidencia: El Presidente del organismo es el Director general de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Subdirecciones: La Gerencia se estructura en las siguientes unidades administrativas con nivel de Subdirección:

La Secretaría Técnica de Infraestructuras, encargada del desarrollo y seguimiento de la programación de las inversiones educativas y culturales; de la supervisión de los proyectos de obra; de la elaboración de informes y estudios técnicos sobre el estado de las edificaciones existentes dependientes del Departamento; de la elaboración de informes técnicos relativos al cumplimiento de la normativa vigente en los centros privados en los que se imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, a efectos de la autorización administrativa; y de la elaboración de orientaciones sobre edificaciones para centros educativos, sus instalaciones, materiales, métodos constructivos y de ensayo y cuantos estudios y trabajos se estimen necesarios. El Secretario Técnico de Infraestructuras suplirá al Presidente de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

La Subdirección General Económico-Administrativa, encargada de la gestión y formalización de convenios con entidades públicas y privadas, en materias objeto de la competencia de la Gerencia, así como de la asunción de las obligaciones económicas o de cualquier otra índole que se deriven de los suscritos y así se establezca en los mismos; de la administración de los recursos humanos, régimen interior, habilitación de personal, intendencia, registro e información, archivo general, ejecución de la contabilidad general del organismo, confección de su presupuesto y sus modificaciones y liquidación, pagaduría y caja; y de la creación, gestión y actualización permanente de un sistema de información integrado del organismo que contendrá los datos relativos a la tramitación de los expedientes de gestión centralizada y desconcentrada.

La Subdirección General de Obras, encargada del desarrollo de trabajos técnicos de ejecución de infraestructuras; y de la vigilancia e inspección de la ejecución de infraestructuras educativas y culturales, cuando sean objeto de financiación total o parcial con cargo al presupuesto del organismo o del Departamento, así como la acreditación del cumplimiento de los requisitos para el pago de las aportaciones económicas concedidas.

La Subdirección General de Contratación y Gestión Patrimonial, encargada de la tramitación de los procedimientos administrativos de ejecución de infraestructuras, en especial los relativos a la gestión de la contratación de obras precisas para la creación o adecuación de infraestructuras y la contratación de los equipamientos, así como del inventario, la conservación y control de las existencias almacenadas; y de la gestión patrimonial de los inmuebles que por cualquier título utilice el Departamento, salvo cuando esté atribuida directamente a otra Dirección General u organismo autónomo del mismo.

Otras unidades administrativas: De la Secretaría Técnica de Infraestructuras dependen las siguientes unidades:

Área de Programación y seguimiento de las inversiones.  
Área de Supervisión de proyectos.

De la Subdirección General Económico-Administrativa dependen directamente las siguientes unidades:

Servicio de Contabilidad.  
Servicio de Presupuestos.  
Servicio de Relaciones Externas.  
Servicio de Personal y Asuntos Generales.  
Servicio de Sistemas Informáticos.

De la Subdirección General Económico-Administrativa depende, asimismo, una Subdirección General adjunta.

De la Subdirección General de Obras dependen las siguientes unidades:

Gabinete Técnico.  
Área de Proyectos.  
Área de Obras.

De la Subdirección General de Contratación y Gestión Patrimonial dependen las siguientes unidades:

Área de Contratación.  
Área de Ejecución.  
Área de Gestión Patrimonial.

C) Organización contable de la Gerencia: Como ya se ha indicado, el Servicio de Contabilidad depende orgánica y funcionalmente de la Subdirección General Económico-Administrativa del organismo, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 2145/1985, de 23 de octubre, por el que se regulan las competencias contables en la Administración Institucional del Estado.

El Servicio de Contabilidad desempeña todas las funciones de gestión contable del organismo, desarrollando la contabilidad general presupuestaria y analítica del mismo.

Durante este ejercicio parte de la inversión de la Gerencia se ha realizado mediante gestión desconcentrada, ya que la facultad de contratar, que corresponde al Presidente de la Gerencia, se ha desconcentrado en los Directores Provinciales del Departamento en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para obras de cuantía inferior a 100.000.000 de pesetas, así como para los suministros y asistencias técnicas para la ejecución y puesta en funcionamiento de dichas obras. No obstante, su seguimiento contable lo ha efectuado el Servicio de Contabilidad.

Desde 1986 se encuentra reflejado en contabilidad como adscrito al organismo, el edificio sito calle Alfonso XII, 3 y 5, en el que se encuentra ubicado el mismo. A partir del año 2000, la Dirección General de Patrimonio, lo tiene como cedido en afectación, por lo que se encuentra contabilizado dos veces.

El edificio es utilizado además por otras unidades administrativas. La IGAE ha efectuado una consulta a la Dirección General de Patrimonio del Estado para establecer la correcta forma de cesión.

Está previsto se aclare este extremo en el plazo de tres meses, en cuyo caso se procedería a efectuar los asientos oportunos para que su reflejo sea el adecuado en la Cuenta definitiva de este ejercicio.

## D) Denominación de los principales cargos de la Gerencia:

Presidenta: (Responsable político y de gestión del organismo): ilustrísima señora doña Engracia Hidalgo Tena.

Secretario Técnico de Infraestructuras: Don Jesús Ruiz Cosín.

Subdirectora general Económico-Administrativa: Vacante.

Subdirector general de Obras: Don Bienvenido Martínez Fernández.

Subdirectora general de Contratación y Gestión Patrimonial: Doña Carmen Heredero Virseda.

**3346**

*ORDEN ECD/302/2003, de 10 de febrero, por la que se convoca el Premio «Velázquez» de las Artes Plásticas correspondiente a 2003.*

El Premio «Velázquez» de las Artes Plásticas es un galardón de carácter internacional que premia la totalidad de la obra de un creador en el ámbito de las artes plásticas, en cualesquiera de sus manifestaciones. Recompensa la meritoria labor del galardonado mediante la concesión de un premio dirigido a destacar su aportación sobresaliente a la cultura hispánica.

La Orden de 17 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se crea el Premio «Velázquez» de las Artes Plásticas establece que el mismo será objeto de convocatoria anual, a partir del año 2002.

De conformidad con dicha previsión normativa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio «Velázquez» de las Artes Plásticas correspondiente al año 2003.

Segundo.—Podrán ser candidatos al Premio cualesquiera artistas plásticos nacionales de España o de los Estados americanos de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Tercero.—El Premio se concederá por la totalidad de la obra de un creador en el ámbito de las artes plásticas, en cualesquiera de sus manifestaciones.

Cuarto.— Podrán presentar candidaturas al Premio las Academias de Bellas Artes, los Museos de Arte Moderno y Contemporáneo, las asociaciones de críticos de arte, los miembros del jurado y otras instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculadas a las artes plásticas en los Estados a los que se refiere el apartado segundo.

Las candidaturas se presentarán ante la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Las instituciones que presenten candidatos enviarán a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales una memoria en la que consten los méritos de los artistas propuestos, así como la documentación gráfica necesaria para el conocimiento y valoración de su obra.

Las propuestas y la documentación necesaria habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 15 de marzo de 2003, fecha en que quedará cerrado el plazo de presentación.

Quinto.—El Premio «Velázquez» de las Artes Plásticas estará dotado con 90.000 euros y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.134B.489 de los presupuestos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. El Premio no podrá ser dividido ni declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Además de la dotación económica citada, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte organizará, a través del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», una exposición que tendrá por objeto la obra del artista premiado.

El artista premiado, en los seis meses siguientes a la concesión del Premio y con carácter complementario al mismo, elegirá a otro artista menor de treinta y cinco años como receptor de una beca «Velázquez» de un año de duración dotada con 30.000 euros para su disfrute en España.

El receptor de esta Beca, al término de la misma, entregará cuatro obras al Estado español.

Sexto.—El fallo del Premio «Velázquez» corresponde a un jurado cuya composición será la siguiente:

El Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Los Directores del Museo Nacional del Prado y del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía».

Dos personalidades representantes de instituciones iberoamericanas cualificadas, designadas por el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Seis especialistas en artes plásticas designados respectivamente por el Secretario de Estado de Cultura, el Director del Instituto Cervantes, el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, el Director general de Cooperación y Comunicación Cultural, la Fundación Amigos del Museo del Prado y la Asociación de Amigos del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía».

El artista premiado en la convocatoria de 2002: Ramón Gaya Pomes.

En el acto de constitución del jurado, sus miembros elegirán de entre ellos al Presidente.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Actuará como Secretario de actas, con voz pero sin voto, el Subdirector general de Promoción de las Bellas Artes.

Séptimo.—En las votaciones, que se efectuarán mediante voto secreto, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

La Orden de concesión del Premio, en la que se concretará la composición del Jurado, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En lo no previsto en la presente Orden el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común en materia de órganos colegiados.

Octavo.—Los miembros del jurado tendrán derecho, en su caso, al reintegro de los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir por su trabajo de asesoramiento.

Noveno.—La presentación de candidaturas al Premio comportará la cesión de los derechos de propiedad intelectual estrictamente imprescindibles para la realización de los trabajos de evaluación por el Jurado, así como para la difusión pública del fallo del Premio.

Décimo.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente convocatoria.

Undécimo.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3347

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio programa para el desarrollo de Prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Mercados de la Ciudad de Ceuta.*

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados en ambos casos con referencia al ejercicio de 2002, como anexos al Convenio Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Mercados de la Ciudad de Ceuta, en fecha 20 de diciembre de 1999, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 24 de enero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

### ANEXO

**Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio presupuestario de 2002, como anexos al Convenio Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Mercados de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en fecha 20 de diciembre de 1999**

En Madrid a 28 de noviembre dos mil dos.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, del 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999 del 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1993), sobre competencias para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Mohammadi Ananou El Funtí, como Consejero de Bienestar Social, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, el 19 de septiembre de 2002, en nombre y repre-